



Al contestar refiérase a: **ID-117369**

**AS-ASALUD-0095-2024**

7 de agosto de 2024

Doctor  
Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.  
**GERENCIA MÉDICA – 2901**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la unidad móvil de mamografía distinta al convenio de colaboración con Alianza ALSALUS.**

En cumplimiento del Programa de Actividades Especiales, consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el 2024 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa a esa Gerencia Médica, sobre la situación relacionada con la unidad móvil de mamografía distinta a la autorizada en el convenio con Alianza Alsalus<sup>1</sup>, en la que se autorizó la convocatoria de pacientes por parte de grupos externos para la realización de mamografías, así como el uso de las instalaciones institucionales.

En ese sentido, esta Auditoría Interna tuvo conocimiento de la operación de una unidad móvil de mamografía diferente a la del convenio que actualmente se dispone con Alianza Alsalus, lo anterior, según oficio GM-6559-2024, del 10 de mayo de 2024, suscrito por la Licda. Ana María Coto Jiménez, Coordinadora del Equipo Legal de esa Gerencia Médica, en el cual solicitó a la Dra. Jessica Navarro Ramírez, Asesora de esa gerencia, indicar si existía algún acuerdo de colaboración, contratación o autorización de operación de otra unidad distinta a la del convenio, ya que dentro de sus registros suscritos, no se encontraba ninguno que operara de manera distinta a la ya estipulada.

De las indagaciones realizadas por este Órgano de Control y Fiscalización, se evidenció que desde el 26 de abril de 2024, el Dr. Gonzalo Andrés Azúa Córdoba, Director Ejecutivo de la Coordinación Técnica del Cáncer, había alertado mediante oficio GM-CTC-0073-2024, a esa Gerencia Médica, sobre la presencia de una unidad móvil de mamografía distinta a la del convenio con Alianza Alsalus, acuerdo que indicó "(...) fue suscrito inicialmente el 6/7/2011, por 2 años, posterior a ello se realizaron dos adendas, la última adenda fue firmada el 14/10/2019 por 2 años y en la misma se establece la posibilidad de 3 prórrogas automáticas por la misma duración del convenio (2 años), por lo que este convenio se encuentra vigente y podría extenderse de acuerdo con la vigencia de la adenda y la tercera prórroga hasta el 14/10/2027 (...)".

<sup>1</sup> Alianza Alsalus conocido formalmente con el nombre Convenio de cooperación para la detección temprana y tratamiento de cáncer de mama por medio de una clínica móvil, entre ASEMECO (Hospital Clínica Bíblica/ Acción Social), la Fundación para la sostenibilidad y la equidad (ALIARSE) y la Caja Costarricense de Seguro Social. -Oficio GM-CTC-0073-2024-.



Agregó también el Dr. Azúa Córdoba, que se había alertado a esa Coordinación sobre situaciones anómalas y que involucraban a la institución sobre una unidad móvil de monografía distinta a la mencionada y el contacto con las Área de Salud de Cóbano, Talamanca y Horquetas para un proyecto de tamizaje mamario, solicitud de listados de pacientes en espera para la realización de la mamografía, agendado de cita, convocatoria de funcionarios institucionales a reuniones por personas externas, utilización de las instalaciones para la colocación de unidad móvil distinta a la de Alianza ALSALUS, entre otros puntos.

Ante la situación alertada, esa Gerencia Médica por medio del oficio GM-6765-2024, del 15 de mayo de 2024, solicitó a la MBA. Martha Eugenia Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva y a la Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Gerente General a.i., en ese entonces indicar si existía un convenio diferente al existente de colaboración, contratación o autorización de operación de otra unidad móvil de mamografía.

Mediante traslado de documento interno TDI-GM-0784-2024, del 2 de mayo de 2024, la Dra. Jessica Navarro Ramírez, Asesora de Gerencia Médica, solicitó a la Licda. Ana María Coto Jiménez, Asesora Legal de esa gerencia, el requerimiento sobre la existencia de otro convenio de unidad móvil de mamografías distinto al de Alianza Alsalus, que contara con el respaldo institucional que autorizara la convocatoria de usuarias por parte de grupos externos para la realización de mamografías, así como el uso de las instalaciones institucionales.

Así mismo, en documento interno TDI-GM-0876-2024, del 14 de mayo de 2024, la Dra. Navarro Ramírez, solicitó criterio sobre el acceso a los datos de las usuarias al Dr. Marvin Enrique Agüero Chinchilla, Asesor y Coordinador Información Estratégica y Tecnologías de la Información que *“(...) en atención al oficio GM-CTC- 0073 -2024 con fecha 26 de abril de 2024, alertando sobre la realización de MMG en una unidad móvil distinta a la Alianza ALSALUS, situación que se está investigando. Se describe, además, la solicitud y acceso a datos sensibles de las personas por ente externo, por lo cual se solicita su criterio (...)”*.

En atención a la solicitud realizada mediante oficio GM-6765-2024, la Ing. Gutiérrez Brenes, gerente general a.i. de ese entonces comunicó a esa Gerencia Médica en nota GG-0725-2024 del 24 de mayo de 2024 que, no se registraban convenios según consulta al Departamento Legal del Despacho.

Por medio del oficio GM-DRSS-0402-2024, del 24 de mayo de 2024, la Dra. Karla Solano Durán, directora a.i. de Red de Servicios de Salud, solicitó al Dr. Carlos Rojas Jiménez, Jefe del Área de Gestión de Red de esa dirección verificar las presuntas anomalías señaladas por la Coordinación del Cáncer, entorno al convenio CCSS-Alianza Alsalus.

También la Presidencia Ejecutiva en oficio PE-2141-2024, del 27 de mayo de 2024, comunicó que *“(...) efectuada la revisión en los registros de correspondencia que se llevan en este despacho, no se localizó documento alguno asociado con contratos o autorizaciones referidas al objeto de su consulta (...)”*.

La Dra. Natalia Castro Alfaro, Directora a.i. de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, en oficio DRSS-DRIPSSPC-1055-2024, del 4 de junio de 2024, solicitó al Dr. José Fabio Quesada Córdoba, director médico del Área de Salud Cóbano, verificar las presuntas anomalías, en torno al convenio CCSS-Alianza Alsalus, en referencia con la alerta sobre unidad móvil de mamografía distinta, aclarando por medio de nota DRIPSSPC-ASC-0114-2024, de misma fecha que "(...) nunca fuimos contactados por esta organización, por lo que tampoco colaboramos con ella. Estas mamografías las realizaron en sitio municipal y entiendo realizaron las coordinaciones con la intendencia municipal. (...)".

En oficio ASHRF-DM-0239-2024, del 05 de junio de 2024, la Dra. Rocío Isabel Gómez Mora, directora médica del Área de Salud Horquetas Río Frio, respondió al Dr. Uilman Rojas Molida, en calidad de director de la Red integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte que:

*"(...) Si bien en reunión extraordinaria en la Municipalidad de Sarapiquí efectuada en mayo de este año por uno de los participantes a esta reunión que no es funcionario de la CCSS, mencionó de una posible visita en agosto para realización de mamografías de otra entidad, no se especificó donde, ni quien y tampoco nos ha solicitado formalmente datos sensibles como los datos personales de las usuarias (...)".*

Agregando también que "(...) existe una alerta sobre unidades móviles distintas a Alianza ALSALUS Según oficio GM-6559-2024 del 10 de mayo 2024. Por lo tanto, estamos atentos a la situación. (...)".

En relación con el Área de Salud Talamanca, el Dr. Mauricio Solano Corella, director médico de ese centro de salud, comunicó mediante correo institución del 08 de junio de 2024, a la Dra. Carla Teresa Alfaro Fajardo, Directora a.i. de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica sobre la participación del Área de Salud Talamanca en iniciativa de mamografía móvil, en respuesta a la Nota GM-DRSS-0402-2024 sobre la Unidad Móvil de Mamografía diferente a la Alianza Institucional con ALSALUS, que se realizó en colaboración con la Comisión de Salud del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) y bajo la dirección de la Dra. Jennifer Jones Villiers, Directora del Área Rectora de Salud Talamanca, Ministerio de Salud, que:

*"(...) La unidad móvil de mamografía fue ubicada en el parqueo externo del EBAIS de Bribri, operando en un marco del CCCI coordinado por la Municipalidad de Talamanca y que, a su vez dentro de sí, conforma comisiones para atender coordinaciones interinstitucionales y donde el AS Talamanca es parte de la Comisión de Salud y de la Comisión Social. Gracias a esta iniciativa, organizada y propuesta por una ONG que contactó la Dra. Jones Villiers y aprobada por la CCCI, se facilitó servicios de detección temprana de cáncer de mama a 75 mujeres de nuestra comunidad, sin costo alguno para ellas.*

*Dentro de las preguntas que solicita el oficio:*

1. *¿Se hizo uso de Instalaciones Institucionales?: Confirmando que los días 11 y 12 de abril se utilizó el parqueo externo del EBAIS de Bribri para ubicar una unidad móvil de mamografía, distinta a la de la Alianza Alsalus.*

2. *¿Se hizo Atención a Usuarios Externos?: Se atendió a un total de 75 pacientes en esta unidad, proporcionando servicios sin costo y generando un acceso directo y esencial a la detección temprana del cáncer de mama.*
3. *Hubo Coordinación y Apoyo Interinstitucional: Si. La coordinación del evento se llevó a cabo bajo la Comisión de Salud Interinstitucional del CCCI, contando con el apoyo explícito del Ministerio de Salud de Talamanca, de la Municipalidad de Talamanca y del CCCI.*
4. *Seguimiento de Casos: Los resultados de las mamografías fueron comunicados directamente a cada participante a través del medio de su elección, ahí existe la corresponsabilidad y el autocuidado de recibir su resultado de las propias usuarias. **Es de destacar que hemos recibido notificación ya de dos casos positivos, identificados como Birads 4C y Birads 5. Esto salva dos vidas. Estos casos ya están siendo atendidos apropiadamente por la Caja Costarricense de Seguro Social, a través de nuestra clínica de mamas. Este proceso no solo demuestra la importancia de la detección temprana, sino que también tangibiliza el potencial de salvar vidas mediante el diagnóstico oportuno.** A pesar de que los resultados de las 75 mamografías se entregan a las pacientes y no fueron enviados a la Área de Salud de Talamanca, cada usuaria tiene la responsabilidad de seguir las indicaciones post-diagnóstico y buscar intervención médica adecuada basada en sus resultados. (...)*

Ante tal situación, en oficio del 04 de julio de 2024, el Dr. Wilburg Díaz Cruz en calidad de gerente médico a.i. comunicó a los Directores de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Hospitales Nacionales y Especializados, Regionales y Periféricos y de Áreas de Salud, la ratificación del convenio entre la CAJA y Alianza ALSALUS, como de la vigencia a la fecha, además, aclaró que la Coordinación Técnica del Cáncer es la única responsable de establecer las coordinaciones con los establecimientos de salud por delegación de esa Gerencia, entre otros puntos.

Asimismo, advierten en la nota que "(...) recibir este servicio de unidad móvil de mamografía por otro medio, está al margen del convenio vigente y enfatizar, que bajo ninguna circunstancia se debe promover la participación de los usuarios en estudios de imágenes mamarios organizados por otras entidades, así mismo, no se autoriza la elaboración de listados o compartir datos de los usuarios en apego a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968. (...)". La Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, señala en el artículo 9, subpunto 2 sobre los Datos personales de acceso restringido menciona que:

*"(...) Datos personales de acceso restringido son los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular (...)"*

Ese mismo cuerpo normativo indica en el artículo 10 sobre la Seguridad de los datos, que:

*"(...) El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a esta ley.*

*Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada.*

*No se registrarán datos personales en bases de datos que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas. (...)*

En el artículo 11, sobre el Deber de confidencialidad:

*“(...) La persona responsable y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada podrá ser relevado del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce. (...)”*

La Ley General de Control Interno, dispone:

*“Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”.*

Esas mismas Normas, señala en sus apartados 5.7, 5.7.1 y 5.7.2, lo siguiente:

#### **“5.7 Calidad de la comunicación:**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.*

##### **5.7.1 Canales y medios de comunicación:**

*Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.*

##### **5.7.2 Destinatarios:**

*La información debe comunicarse a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella en el logro de los objetivos institucionales.”*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Si bien es cierto, esa Gerencia ha realizado gestiones correspondientes para investigar lo sucedido en cuanto a la operación de una unidad móvil de mamografía distinta a la del convenio vigente, así como de las solicitudes de información de usuarias que ésta ha realizado en las Áreas de Salud, al igual que de convocatorias por medio de grupos externos, es importante mencionar que la aclaración emitida mediante el oficio GM-9610-2024 a las unidades sobre los alcances del acuerdo y la ratificación del mismo con Alianza Alsalus, coadyuvan con las gestiones de los establecimientos de salud, no así la oportunidad de este, ya que desde el momento en que se emitió la alerta -26 de abril de 2024- de lo sucedido y a la fecha del comunicado -04 de julio de 2024-, transcurrieron alrededor de 70 días naturales sin emitirse un criterio, recordatorio o instrucciones sobre los alcances del convenio vigente.

Así mismo, es pertinente garantizar que exista claridad en la administración activa acerca del ingreso de equipo médico no autorizado a la institución, como también del uso de las instalaciones para realizar procesos que no estén amparados en un convenio o contrato formalmente establecido.

### CONSIDERACIONES FINALES

La situación descrita, en cuanto a que una unidad móvil de mamografías de una empresa privada sin disponer de autorización formal, visitara el Área de Salud de Talamanca, solicitando información sensible a las usuarias para realizar procedimientos de diagnóstico, utilización de las instalaciones institucionales, entre otros aspectos, se constituye en un riesgo en el manejo de la integridad y confidencialidad de los datos médicos de las pacientes, por lo tanto, es importante que se actúe oportunamente ante este tipo de situaciones, y que los procedimientos estén sustentados mediante una contratación o convenio que regule el proceder sobre el abordaje en la atención de las usuarias.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría asesora a esa administración activa sobre la situación señalada en el presente oficio, con el propósito de que se impulsen las acciones que correspondan, para minimizar los riesgos identificados y comunicados en este documento sobre la protección de datos de los usuarios, ingreso de equipamiento médico a las instalaciones sin un convenio o contrato que lo autorice.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/FFN/JRM/lbc

- C. Máster Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidente, Presidencia Ejecutiva -1102.  
Máster Vilma Campos Gómez, gerente a.i., Gerencia General -1100.  
Doctor Gonzalo Azúa Córdoba, director, Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer-2917.  
Auditoría-1111

Referencia: ID-117369